



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 30 de junio 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término del Recurso de Reposición, visible en cuaderno principal ID 37.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**RV: REPOSICIÓN RADICACIÓN 2011 - 0063**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/06/2021 7:32

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

REPOSICIÓN ARANCEL HERIBERTO.pdf; RESOLUCIÓN SALARIO MINIMO 2011.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Augusto Torres <aujetoma@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 31 de mayo de 2021 17:19

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REPOSICIÓN RADICACIÓN 2011 - 0063



Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE CALI.**

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Hipotecario

Demandante: Carmen Elisa Arango A.

Demandado: Heriberto Andrade.

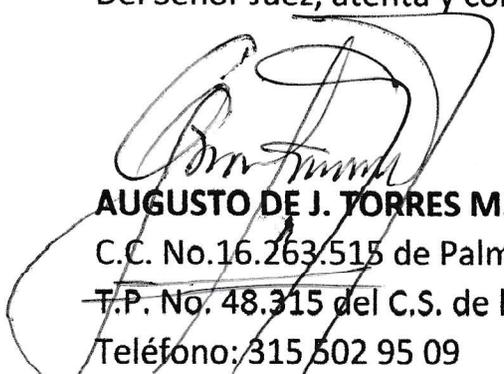
**Radicación: 76001-31-03-001-2011-00063-00.**

**Juzgado de Origen: Primero Civil del Circuito de Cali.**

Como apoderado de la demandante de la referencia, respetuosamente, me permito presentar al Despacho, Recurso de Reposición contra el auto No.1208 expedido el 18 de mayo de 2021 y notificado por el estado de ayer (31 de mayo de 2021), en el que se ordena el pago del **“arancel judicial correspondiente al 1% de la suma en mención, toda vez que al momento de presentación de la demanda, año 2011, la cuantía de las pretensiones superaban los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes para ese año”**. (sic.) (negritas y subrayado fuera de texto). Y, como consecuencia de este enunciado, en el punto tercero del Resuelve decide: “ORDÉNASE a CARMEN ELISA ARANGO AYALA, identificada con la C.C. 31.468.351, TÁ S.A.(sic.), el pago del arancel judicial por la suma de \$2.911.860.50. Cumplido lo anterior, la Oficina de Apoyo proceda de conformidad.” (sic.)

Lo anterior, por cuanto al revisar el salario mínimo mensual legal vigente para ese año (2011), este equivalía a \$535.600 y 200 salarios de ese valor, arrojan como resultado la suma de \$107.120.000. Las pretensiones, fijadas en la demanda alcanzan la suma de \$80.000.000 y como ordena la misma norma (Ley 1394 de 2010), las pretensiones se deben liquidar conforme al artículo 26 del Código General del Proceso (artículo 20 del antiguo Código de Procedimiento Civil), esto es sin frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación. En resumen, las pretensiones no alcanzaban el límite de los \$107.120.000, que corresponden a los 200 salarios mínimos señalados legalmente. Respetuosamente, solicito al Despacho que el mencionado auto sea revocado en lo dispuesto en el numeral tercero.

Del Señor Juez, atenta y comedidamente;



**AUGUSTO DE J. TORRES M.**

C.C. No.16.263.515 de Palmira

T.P. No. 48.315 del C.S. de la J.

Teléfono: 315 502 95 09

Correo electrónico: aujetoma@hotmail.com



ley

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL****DECRETO NÚMERO 033 DE 2011****11 ENE 2011**

*"Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto 4834 del 30 de Diciembre de 2010"*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso 2º. del Parágrafo del artículo 8º de la Ley 278 de 1996

**CONSIDERANDO:**

Que a falta de acuerdo tripartito para la fijación del aumento del salario mínimo para el año 2011 por parte de la Comisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales, el Gobierno Nacional fijó mediante Decreto 4834 del 30 de Diciembre de 2010 como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$532.500,00) pesos moneda corriente.

Que las estimaciones de inflación esperada para finales de año 2010 informadas por el Banco de la República a la Comisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales, fue en promedio del 2.7%, por lo que el Gobierno Nacional fijó un incremento salarial del 3.4%.

Que la inflación reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE el 5 de enero de 2011 para el año 2010 fue del 3.17%, por lo que se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto 4834 del 30 de Diciembre de 2010.

Que la intención del Gobierno Nacional es incrementar el poder adquisitivo del Salario Mínimo Legal Vigente otorgando un incremento superior a la inflación esperada.

Que en mérito de lo antes expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** El artículo Primero (1º) del Decreto 4834 del 30 de diciembre del 2010 quedará así "Fijar a partir del primero (1º) de enero del año 2011, como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$535.600,00) pesos moneda corriente".

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto 4834 del 30 de Diciembre de 2010"

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

11 ENE 2011



**JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público



**BEATRIZ LONDOÑO SOTO**  
Viceministra de Salud y Bienestar encargada de las funciones del Despacho del  
Ministro de la Protección Social



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 30 de junio de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del Cuaderno Principal, ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**RV: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/05/2021 11:31

📎 1 archivos adjuntos (11 KB)

GRISALES RIOS DIEGO ANDRES.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

---

**De:** Hector Ceballos Vivas <[hceballos@cobranzasbeta.com.co](mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co)>

**Enviado:** miércoles, 12 de mayo de 2021 10:34

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Fwd: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO

Señor  
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA  
Cali Valle

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL  
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA  
DEMANDADO: CC # 1024461828 GRISALES RIOS DIEGO ANDRES  
RADICACIÓN: 760013003 009 20190031700

HECTOR CEBALLOS VIVAS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira, con Tarjeta Profesional No. 13.908 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, por medio del presente me permito;

Conforme al artículo 446 del C.G.P, me permito presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación por valor de \$ 160.257.585.00

Por lo anterior ruego a usted señor juez, se sirva dar traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, por el término de tres (3) días,

Del Señor juez muy atentamente,  
Hèctor Ceballos Vivas  
Promociones y Cobranzas Beta S.A.  
Carrera 5 # 13-46 Piso 6 Cali Valle  
Tel. 4893403 Ext. 2306  
Tel. 312-798-02-52  
[hceballos@cobranzasbeta.com.co](mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co)

----- Forwarded message -----

De: **Hector Ceballos Vivas** <[hceballos@cobranzasbeta.com.co](mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co)>  
Date: mar, 9 mar 2021 a las 9:00  
Subject: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO  
To: Juzgado 09 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <[j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Buenos días Dr

Señor  
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali Valle

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL  
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA  
DEMANDADO: CC # 1024461828 GRISALES RIOS DIEGO ANDRES  
RADICACIÓN: 760013003 009 20190031700

HECTOR CEBALLOS VIVAS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira, con Tarjeta Profesional No. 13.908 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, por medio del presente me permito;

Conforme al artículo 446 del C.G.P, me permito presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación por valor de \$ 160.257.585.00

Por lo anterior ruego a usted señor juez, se sirva dar traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, por el término de tres (3) días,

Del Señor juez muy atentamente,

Hèctor Ceballos Vivas  
Promociones y Cobranzas Beta S.A.  
Carrera 5 # 13-46 Piso 6 Cali Valle  
Tel. 4893403 Ext. 2306  
Tel. 312-798-02-52  
[hceballos@cobranzasbeta.com.co](mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

LIQUIDACION ACTUALIZADA						
CREDITO No.	TITULAR			CC		
05701016300225155	GRISALES RIOS DIEGO ANDRES			1024461828		
LIQUIDACION ACTUALIZADA						
TASA DE INTERES CORRIENTE EFECTIVA ANUAL				13,25%		
TASA DE MORA EFECTIVA ANUAL				19,88%		
TASA DE MORA NOMINAL				18,27%		
FECHA DE LIQUIDACION				09/03/2021 hoy		
FECHA DE MORA				06/12/2019 fecha presentacion dda		
DIAS EN MORA				459		
CAPITAL ADEUDADO				=	<b>\$124.876.721,00</b> sdo capital	
INTERESES DE PLAZO					<b>\$6.697.234</b> interes	
	(CAPITAL EN PESOS)			(DIAS DE MORA)		
INTERESES DE MORA	\$124.876.721,00	X	18,27%	X	459	= \$28.683.630,88
			365			
TOTAL ADEUDADO EN \$	\$124.876.721	+	6.697.234,00	+	28.683.630,88	= <b>\$160.257.585,88</b>